

EXTRACTO: BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 30 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO APROBADO POR ORDEN DE 160/2019, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DECRETO.-

Visto la propuesta de resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, sobre concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de fecha 17 de diciembre de 2019 por la que se concede al Ayuntamiento de La Solana la subvención para la contratación de treinta personas desempleadas para el desarrollo y ejecución del proyecto "Acondicionamiento, Acerados y Pavimentos, formación de Acerados y limpieza de edificios públicos".

Habiéndose dictaminado la Bases de convocatoria en Comisión de Empleo y Personal, en la sesión celebrada en fecha 16/01/2020.

De conformidad con las competencias atribuidas por el art. 21.1 g de la Ley de Bases de régimen Local, de 2 de abril de 1985.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de 30 trabajadores/as en base a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de economía, empresas y empleo.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 30 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO APROBADO POR ORDEN DE 160/2019, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante CONCURSO LIBRE, de 30 puestos de trabajo, para la realización del Proyecto “URBANIZACIÓN DE ACERADOS. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE VIALES”

El reparto de los trabajadores se hará de la siguiente forma:

COORDINADOR DE OBRAS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	PEONES	OFICIAL TRACTORISTA	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL PINTURA	OFICIALES ALBAÑILERÍA
1	1	21	1	1	1	4
30						

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso, las aspirantes deberán incluirse en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel

contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Tienen reservado un mínimo del 15% de las contrataciones a celebrar con los colectivos incluidos en los apartados a, b y c, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
 - d) Personas en situación de exclusión social, que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. Tienen reservado el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, salvo que no exista un número suficiente, siendo remitida por La Dirección Provincial la relación de personas a contratar.
 - e) Además de estar incluido en alguno de los grupos anteriores, los participantes deberán:
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Estar en posesión del título de Grado Medio, Superior o equivalente en rama administrativa y/o experiencia superior a tres años en el caso de optar al puesto de Coordinador administrativo.
- **NO PODRÁ TRABAJAR PARA UN MISMO PROYECTO MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.**

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

3.1.- La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la solicitud será aquella que determinen los miembros de la Comisión de Selección, y proporcionada por la misma.

TODOS AQUELLOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN DICHO PLAN DE EMPLEO TENDRÁN QUE DIRIGIRSE AL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, SITO EN C/ POZO ERMITA, 4, PLANTA BAJA, DE 11 A 14 HORAS.

3.2.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL 10 AL 13 DE FEBRERO EN HORARIO DE 11 A 14.00 HORAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.**

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Local de Selección, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es el acta provisional de admitidos y excluidos.

En ella se mostrarán los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, con la puntuación correspondiente, así como la causa de exclusión, respectivamente.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso.

4.3.- Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

5.1.- La selección de los trabajadores se hará por la Comisión Local de Selección, formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: D^a. Ascensión Mateos-Aparicio Naranjo, Técnica ADL.
- SECRETARIO: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero, Técnico en Secretaría.

- VOCALES:

- D^a. M^a Carmen García-Dionisio Romero-Ávila, Trabajadora Social.
- D^a. Manuela García-Cervigón Torrijos, Educadora Social.
- D^a. Maribel Uriel Romero Avila, Técnico en Recursos Humanos.
- D^a. Catalina Romero-Ávila López-Reina, Técnica de Empleo.
- D. Diego Gómez-Pimpollo Torrijos, Técnico de Formación y Empleo.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de La Comisión Local.

5.4.- La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1.- Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, teniendo en cuenta el artículo 24 de la orden:

A.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, par encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgaran **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

B.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto

Mas de 640

0 puntos

C.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Par cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

D.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido coma cuidador al solicitante.

F.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,3
Del 33 % al 66 %	0,6
Del 66 % en adelante	0,9

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la consejería de Economía, Empresas y empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>.

7.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Asesora de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base sexta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes.

Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos para el plan de empleo, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

7.2.- La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

7.3.- En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

8.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en:

- **Orden 160/2019, de 23 de septiembre** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo
- **Resolución de 24/10/2019**, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo

9.- RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los interesados podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 30/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se indica al pie de la presente resolución.